

**Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 452-2024- MPCVZ-ALC.**

Zorritos: 19 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°237-2024-GAT-MPCVZ, de fecha 24 de setiembre del 2024; el Memorando N° 867-2024/MPCVZ-GM, de fecha 25 de setiembre del 2024; la Nota de Coordinación N° 88-2024-MPCVZ/GAJ-ELBJ, de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe N° 1524-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 16 octubre del 2024; el Informe N° 270-2024-GAT-MPCVZ, de fecha 12 de noviembre del 2024; el Informe N° 1699-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 18 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 435-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024; el proveído N° 3163-2024-MPCVZ-GM, de fecha 19 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, y establece que "(...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en ese contexto legal, mediante Informe N°237-2024-GAT-MPCVZ, de fecha 24 de setiembre del 2024; el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, solicito al Gerente Municipal la **aprobación y emisión del acto resolutivo del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE** de esta entidad municipal.

Que, el Gerente Municipal con Memorando N° 867-2024/MPCVZ-GM, de fecha 25 de setiembre del 2024; solicito, al Gerente de Asesoría Jurídica el pronunciamiento legal, sobre la propuesta de aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de Nota de Coordinación N° 88-2024-MPCVZ/GAJ-ELBJ, de fecha 10 de octubre del 2024; solicito, al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se sirva emitir un informe técnico sobre el proyecto del **Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE**; por lo tanto, traslada el expediente administrativo para su pronunciamiento.

Que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 1524-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 16 octubre del 2024; informa, al Gerente de Asesoría Jurídica que luego de evaluado los actuados realizar las siguientes observaciones, a saber:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Precisar, la competencia de la Gerencia de Administración y Finanzas para elaboración del TUSNE.
- Precisar o Adjuntar el documento de las solicitudes de información de las unidades orgánicas que recoge la información sobre los servicios no exclusivos que se brindan.
- Precisar o Adjuntar el documento presentado por las unidades orgánicas a la Gerencia de Administración y Finanzas, con el sustento técnico sobre los servicios no exclusivos que se brindan.
- En la determinación de costo de cada servicio no exclusivo no se sustenta en la metodología utilizada y no se adjunta el estudio de mercado con la indagación de las ofertas de mercado, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones.
- De manera opcional, establecer el plazo de atención de cada servicio, para brindar información a los usuarios sobre el tiempo que demanda su atención.

Que, a su turno, el Gerente de administración Tributaria con Informe N° 270-2024-GAT-MPCVZ, de fecha 12 de noviembre del 2024; **informa que, respecto de las observaciones advertidas por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se procede a levantar las observaciones en los siguientes términos:**

- En cuanto a la competencia para elaboración del TUSNE, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), en virtud del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) literal c) del artículo 92 establece que la GAF de esta entidad; "establece los indicadores para la evaluación de resultados y dispone la ejecución de los procedimientos de registro, fiscalización, control y gestión de cobranza para asegurar su eficacia"; por lo tanto, su gerencia impulso de oficio el proyecto del TUSNE.
- La GAF. extiende el cuadro de validación de las áreas involucradas.
- La GAF, adjunta distintas cotizaciones de distintos rubros correspondientes al mercado local competitivo, del mismo modo la Ordenanza Municipal N 006-2014-MPCVZ en la cual establece el régimen de extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción de la municipalidad provincial de contralmirante villar, el reglamento interno administrativo y funciones de cementerio municipal de la provincia de contralmirante villar, entre otros medios probatorios sustenta torios.
- En cuanto, que no se adjunta una metodología utilizada, estudio de mercado, el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha establecido que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos; es por ello, que no cuenta con ninguna metodología explícita que pueda determinar los costos de los servicios no exclusivos únicamente expresado en un mercado competitivo.
- Respecto a los plazos, para este tipo de servicios no exclusivos no contiene una normativa que regule los tiempos ni plazos de atención, es únicamente por demanda del administrado.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 1699-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 18 de noviembre del 2024; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionamiento, informa al Gerente Municipal el levantamiento de observaciones al proyecto del TUSNE por parte del Gerente de Administración Tributaria; por lo tanto, alcanza el expediente administrativo para que disponga lo conveniente.

Que, respecto al proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para "(...) aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, en virtud de lo expuesto, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta; por lo tanto, el proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, establece los requisitos y derecho de pago, a fin de contar con el instrumento normativo actualizado e integral, elaborado en coordinación con todas las unidades de organización prestadoras de los Servicios No Exclusivos correspondientes de la entidad.

Que, de la revisión del proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se puede verificar que el documento cumple y cuenta con el sustento técnico correspondiente formulado por las áreas involucradas y ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43, numeral 43.4 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con estos antecedentes, es innegable que preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar y aprobar el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR- ZORRITOS**; y bajo esta lógica inferencia, concluimos que el TUSNE debe realizarse ser aprobado mediante acto resolutivo del titular de la entidad en el **MODO y FORMA** prescrito por ley; y es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe.

Que, dicho esto podemos mencionar que mediante Informe Legal N° 435-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINÓ:

PRIMERO. - Que, corresponde **DECLARAR, PROCEDENTE** la **APROBACION** del **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, cuyos requisitos y derecho de pago se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente expediente administrativo.

SEGUNDO. - Que, corresponde **ENCARGAR**, a las **Unidades de Organización** responsables de brindar los Servicios No Exclusivos, el cumplimiento del Texto Único



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

TERCERO. – Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** (Resolución de alcaldía) con las formalidades de ley.

CUARTO. – **ENCARGAR**, a la **Secretaría General** la **publicación** de la **Resolución de alcaldía** en el diario según corresponda y la **publicación** del **Anexo** adjunto en el **Portal Web Institucional** de la **Municipalidad**.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, cuyos requisitos y derecho de pago se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente expediente administrativo; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONE, ENCARGAR**, a las **Unidades de Organización** responsables de brindar los **Servicios No Exclusivos**, el **cumplimiento** del **Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE**, de la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la **Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional**, la **publicación** de la presente resolución en el diario según corresponda y la **publicación** del **Anexo** adjunto en el **Portal Web Institucional** de la **Municipalidad**, (<https://minicvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE